

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Departamento de Salud

QUILLOTA, **16 DIC. 2015**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: **008216** / VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 867 de fecha 04 de Diciembre de 2015 de Sr. Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de ALDO ANSALDO DIAZ, cedula de identidad N°15.093.627-6.
- 2.- V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 3.- Certificado N° 523 de disponibilidad Presupuestaria de fecha 04 de Diciembre de 2015, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBESE Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 04 de Diciembre de 2015 y hasta el 04 de Diciembre de 2015 celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo y ALDO ANSALDO DIAZ, RUT. N° 15.093.627-6, domiciliado en Pasaje Reina Sofía N° 14 Villa España, La Cruz, para la realización entretención infantil en el marco de la Celebración de Cumpleaños n°6 de los niños/as inscritos/as en el Sistema de Salud con cargo al Presupuesto de Salud Municipal.

SEGUNDO: PÁGUESE, la cantidad de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) por única vez, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2015, Ítem 215-21.

TERCERO: ADOPTE, La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
ING. EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Secretario Municipal.
- 2.- Interesado.
- 3.- Carpeta Personal.
- 4.- Archivo.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**Departamento de Salud**

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**

**PROFESIONALES A HONORARIOS**

En Quillota, a 04 de Diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde Sr. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y ALDO ANSALDO DIAZ, RUT. N° 15.093.627-6, domiciliado en Pasaje Reina Sofía N° 14 Villa España, La Cruz, se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata a ALDO ANSALDO DIAZ, para la realización de entretención infantil en el marco de la celebración de Cumpleaños n° 6 de los niños/as inscritos/as en el Sistema de Salud con cargo a Presupuesto de Salud Municipal 2015, Item 215-21.

ALDO ANSALDO DIAZ, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

**SEGUNDO:** Los Honorarios serán de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) por única vez, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2015, Item 215-21.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que ALDO ANSALDO DIAZ, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

**CUARTO:** No se exige caución a ALDO ANSALDO DIAZ, por cuanto la directora del Centro de Promoción de Salud y Cultura, verificará y certificará el trabajo realizado.

**QUINTO:** Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 04 de diciembre de 2015 y hasta el 04 de Diciembre de 2015.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

**SEPTIMO:** La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir ALDO ANSALDO DIAZ, en el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se redacta en 3 ejemplares, quedando uno en poder de ALDO ANSALDO DIAZ.

  
**ALDO ANSALDO DIAZ**  
RUT. N° 15.093.627-6

  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
RUT. N° 9.004.430-3  
ALCALDE